

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se éje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 2.

El Sr. Gobernador civil de Zamora me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«En la noche del 4 del actual han sido robados en Venialbo dos caballos de las señas siguientes: uno de 7 años, alzada 7 cuartas, pelo castaño, herrado, crin y cola recortadas hace tres meses, y el otro cerrado, el mismo pelo y alzada, también herrado; tiene varios lunares blancos en los costillares, ambos son capones. Ruego á V. S. dicte órdenes oportunas para su busca y aprehension de los sujetos en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á mi disposición si fuesen hallados.»

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** para que las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y aprehension que se interesa Leon 8 de Julio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Circular.—Núm. 3.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la jóven Florentina Alvarez Gutierrez, natural de Roncedo Valderaduey, cuyas señas se insertan á continuación; ordeno á las autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca y detencion, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Leon 8 de Julio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, pronunciancion bastante torpe, viste manto

morado de sayal, rodado azul; pañuelo al cuello con fioco oscuro, calza borceguies negras.

(Gaceta del día 5 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Historia Natural dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Va-

lencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, seccion de noche, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880; la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Valencia y con arreglo al programa que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentacion, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte, entre seis que tendrá á este propósito dispuestos el Tribunal.

Los opositores se atenderán á un mismo motivo de ornamentacion, y en condiciones iguales habrán de practicar esta ejercicio en seis dias, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una ostia sacada tambien en público y á la suerte, entre seis que al efecto designará el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

3.º Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas; de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro, precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.º Contestar sucesivamente tres preguntas relativas.

Primero. Anatomía pictórica.

Segundo. A la Historia del Arte.

Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12

preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas; de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones vigentes de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones vigentes.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo, y con sujecion al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposicion serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de orna-

mentacion, copiado directamente del yeso, y sacado en público a la suerte entro seis que tendrá a este propósito dispuestas el Tribunal. Los opositores se atenderán a un mismo motivo de ornamentacion, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis dias a cuatro horas en cada uno de ellos.

2.º Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estatua sacada tambien en público y a la suerte, entre seis que al efec-

to designará el Tribunal en el acto de ir a comenzar el ejercicio.

3.º Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas de cuatro horas cada una. Los opositores ejecutarán estos tres dibujos a claro oscuro, precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.º Contestarsucesivamente tres preguntas relativas.

- 1.ª A la Anatomía pictórica.
- 2.ª A la Historia del Arte.
- 3.ª A las nociones más elemen-

tales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12 preguntas referentes a cada una de las materias objeto del ejercicio y el opositor sacará a la suerte tres de dichas preguntas a las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas, de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a lo dispuesto en

el reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes; y conforme a lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Masuso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que a continuacion se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial a los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en el citado *Boletín Oficial*; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó caso	Término municipal en que radica	Clasificación	Días y horas de pago	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.682	48.493	Lázaro Martínez.	Clero	Mansilla de las Mulas.	Rústica	12	16	Enero	1882	15	63
4.682	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	15	63
4.682	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	15	63
4.682	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	15	63
4.682	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	15	63
4.684	45.275	Benito Ramos.	Idem	Villarroaño	Idem	14	26	Idem	1884	15	75
4.684	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	15	75
4.684	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	15	75
4.684	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	15	75
4.685	48.471	José de Mata.	Idem	Mansilla de las Mulas.	Idem	5	20	Idem	1875	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	112	75
4.685	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	112	75
4.686	48.359	Francisco Rodriguez.	Idem	Villarroaño.	Idem	14	21	Idem	1884	56	25
4.687	48.361	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	110	11
4.688	48.440	Pedro Alvarez Carballo.	Idem	Carrizo	Idem	10	25	Idem	1880	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1889	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1890	63	75
4.688	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	21	»	Idem	1891	63	75
4.689	48.495	El mismo.	Idem	Mansilla de las Mulas.	Idem	6	»	Idem	1876	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	118	12
4.690	48.495	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	118	12
4.689	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1887	118	12
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	3	»	Idem	1873	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1874	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1880	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1881	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1883	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1884	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1885	221	87
4.690	»	El mismo.	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	221	87

TOTAL..... 6.806 88

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vegarizenza

Este Ayuntamiento, ha dispuesto tenga lugar el arrendamiento en pública subasta por pujas á la llana de los derechos de consumo del vino, aguardientes y alcoholes que se consuman durante el actual ejercicio de 1891 á 1892 en el día 15 del corriente mes y hora de una de la tarde en la sala de sesiones del mismo bajo el tipo y condiciones que se hallan en el pliego de manifiesto en esta Secretaría, y en el caso de que la primera subasta no haya licitadores se verificará la segunda en la misma hora y local el día 22 del mismo.

Vegarizenza y Julio 3 de 1891.—El Alcalde, Sixto Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

El día 20 del actual de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes para cubrir el cupo del Tesoro y recargos municipales del actual año económico bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valdevimbre 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cesáreo Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Terminado el padron de cédulas personales correspondiente á este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1891 á 92, se halla expuesto al público por término de ocho dias.

Asimismo y por el propio término se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento el opúsculo al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del ejercicio de 1891 á 92 para los interesados con vista de lo que de aquellos resulte aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Villamandos 7 de Julio de 1891.—El Alcalde en funciones, Felipe Herrero.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se anuncia vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, con la dotacion de 950 pesetas anuales pagas de fondos municipales segun consignacion del presupuesto, dentro de cuyo tiempo pueden los interesados acreditar su aptitud por medio de instancia documentada, debiendo advertir que serán preferidos en el nombramiento los que hayan desempeñado el cargo en cabezas de partido judicial ó poblaciones de mas de 3.000 almas por más de 10 años.

La Robla 6 de Julio de 1891.—El Alcalde Presidente, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Regueras

Habiendo sido negativo por falta de licitadores, el primer remate de los derechos de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, en el segundo que tendrá efecto el día 15 del actual á las doce de la mañana, se admitirán

proposiciones por las dos terceras partes del tipo, y sobre estas, pujas á la llana con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría á disposicion del que quiera consultarlo.

Lo que se anuncia al público llamando postores.

Regueras á 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Elias Lobato.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Lino Fernandez.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El reparto de consumos de este Ayuntamiento que ha de regir en el año actual de 1891 á 1892 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 dias, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en él hacer las reclamaciones que les convenga; pues pasado dicho término se le dará el curso que proceda.

El Burgo á 5 de Julio de 1891.—El Teniente, Agustin Anton.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Rio

Por D. Eduardo Ramos, Médico titular de esta villa se me da parte que al anochecer del día 5 del corriente se le extravío al regresar á casa de la buccera, una yegua de las señas siguientes: edad siete años, pelo negro, de un solo cuerpo, ligera, limpia de remos, herrada de las cuatro patas, cabeza chata, como de siete cuartas menos tres dedos de alzada, tiene un poquito mas atrás de las agujas un poquito de pelo blanco, producido por el roce de la cincha, es además un poco maniviesa de la mano izquierda. Se suplica á la persona en cuyo poder se hallé dize razon á su dueño eu esta villa quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Cabrerros del Rio 7 de Julio de 1891.—Alejandro Arredondo.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdesamario, se participa á este Ayuntamiento que en la tarde del día de ayer han sido hallados por los pastores del Barrio de la Parte, y en el monte de esta pueblo, al valle de ozoro, un atajo de unas 150 cabras, castrocas y crías, con dos cencerros y de varias señales en los orejas, que al parecer son de muchos particulares; dicho ganado se halla depositado en casa de Tomás Minguéz, vecino del mismo Barrio. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los dueños, que podrán pasar á recogerlas justificando ser suyas y pagando las costas de su pastoreo y custodia.

Valdesamario 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el arriendo á venta libre y en conjunto, ya tambien separado por ramos, los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies que determina la tarifa 1.ª oficial, en el año económico de 1891 á 92, como así tambien los aguar-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Ley de 13 de Junio de 1878.

N.º de finca	Nombre del propietario.	Su domicilio	Finca embargada.	Procedencia.	Rentado anual.	Término municipal en que radica.	Plazo que se le señala para que comparezca.	Fecha de los señalamientos.	IMPORTE. Ptas. Cs.	Fecha en que se anuncia al propietario para que comparezca.	Dias en que se otorga el arrendamiento.	OBSERVACIONES.
131	Julian Jaques Quintana.	Ardon.	Ardon.	Ciudad.	49 318	Ardon y Vega.	1734 de Junio de 1890	4 27 Octubre de 1890	55	16 Junio de 1890.	2 Mayo 1891	
132	José Alvarez Gonzalez.	Villanueva de Escobedo.	idem.	idem.	49 419	Villanueva de Escobedo.	10 20 de Agosto de 1890	25 50 14 Junio de 1890.	14	Junio de 1890.	17 Junio 1891	
133	Jalisco Guerrero.	Arborca.	idem.	idem.	40	Llanusa de la Rivera.	5 10 de Marzo de 1891	4 68 20 Febrero de 1891	17	Junio de 1891	idem	
134	El mismo.	idem.	idem.	idem.	40	idem	idem	18 72	idem	idem	idem	
135	Clemente Gudiolares.	Columbrianos.	idem.	idem.	48 988	S. Andrés de Monlejos.	18 27 Setiembre de 1890	16	7 20 Agosto de 1890	idem	idem	
136	Manuel Sacristan.	Ponferrada.	idem.	idem.	48 728	Ponferrada.	20 12 de Marzo de 1891	37 50 20 Febrero de 1891	20	Febrero de 1891	idem	
137	Pascasio Martinez.	Sallegun.	idem.	idem.	48 712	Sallegun.	20 11 de Setiembre de 1890	106 30 17 Noviembre 1890	23	Junio de 1891	idem	
138	El mismo.	idem.	idem.	idem.	48 718	idem.	20 22 Febrero de 1891	45 26 19 Enero de 1891.	19	Enero de 1891.	idem	
139	Divorcio Baquero hoy Ull.	idem.	idem.	idem.	49 321	idem.	4 27 Octubre de 1890	idem	idem	idem	idem	
140	Mariano Perez.	Valencia de D. Juan.	idem.	idem.	48 979	Valencia de D. Juan.	12 22 de Enero de 1891	168 80 22 Diciembre 1890	idem	idem	idem	

Leon 4 de Julio de 1891.—El Administrador, Santiago Ullán.

Nota. Los dueños que figuran con los números de orden 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 en el estado del tercer trimestre han satisfecho sus deudas, los señalados con los números 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, están en transaccion, en poder de los Agentes ejecutivos unos, y otros por los Ayuntamientos encargados de la recaudacion.

4.º TRIMESTRE DE 1890 A 1891.

dientes y alcoholes, en la primera subasta que tuvo lugar el día 26 de Junio último, se convocó á los licitadores que les convenga para otra segunda, que tendrá lugar en estas salas consistoriales el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, ante el Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villanueva de las Manzanas 8 de Julio de 1891.—Joaquín González.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa.

Habiéndose dejado sin efecto por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia el arriendo verificado con la facultad de la venta exclusiva del vino, aguardientes y liciores, en este municipio, para el actual año económico, por no haberlo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, se hace saber de nuevo al público; señalándose para la subasta el día 20 del que rige, de diez á doce de la mañana, en la sala de Ayuntamiento, cuyo tipo y pliego de condiciones se expresan en el expediente que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban de Valdeusa á 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Faustino González.

D. Inocencio Tejero Mancho, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que la Corporación municipal, en vista de no haber dado resultado las subastas verificadas para cubrir el cupo de consumos y recargo municipal, para el corriente año económico, acordó celebrar en último remate de los expresados derechos de consumos, con exclusión en las ventas de líquidos y carnes, y á venta libre las demás especies de tarifa, habiéndose rectificado los precios de expendición de los líquidos y carnes.

En su vista, la subasta se celebrará el día 19 de los corrientes, de diez á doce de la mañana en esta consistorial, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose proposiciones del tipo señalado á las especies que cubran las dos terceras partes.

Vega de Valcarlos 8 de Julio de 1891.—Inocencio Tejero.

Alcaldía constitucional de Villagaton.

Habiéndose anulado por la superioridad el arriendo á venta libre de los derechos sobre el vino y aguardientes de este Ayuntamiento, por haberse procedido á la subasta sin anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual tuvo lugar el día 21 de Junio último, se hace saber de nuevo al público para que los que deseen tomar parte en la repetida subasta se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana que tendrá lugar aquella, bajo el tipo de 1.858 pesetas 86 céntimos, y pliego de condiciones que sirvió para la anterior y obra de manifiesto en Secretaría.

Villagaton 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago García.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 14 de Junio último, el joven José Ramon Fernandez Ray, hijo de Antonio é Isidora, natural de Villafra de Bierzo y domiciliado en Toral de los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, cuyas señas son: edad 17 años, pelo rojo, ojos rajados, nariz ancha, cara ancha, el labio superior abultado y en el inferior tiene una hendidura, vista, camisa de color bastante usada, pantalón y chaqueta de tela de color de ceniza, botas blancas y boina verde cosida en el centro. Ruego á las autoridades, é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de dicho joven, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas, caso de ser hecho.

Ponferrada 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Alfredo Agosti.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en el figurén puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cimanes de la Vega
El Burgo
Cebrones del Rio

JUZGADOS.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Fernandez Gonzalez, vecino de Quintana del Marco, en causa que se lo siguió por sustracción de leñas del monte de dicho pueblo, se saca á pública subasta los bienes embargados al Francisco que con su tasación se expresan:

Una tierra término de Quintana del Marco su nombre el monte al pago de los barcillares, centenal, hace 2 celemines, linda por el O. de José Vecino, M. de José Gutierrez de Palacios, P. de Santiago Dominguez y N. de Manuel Rubio Fernandez, tasada en 10 pesetas.

Otra idem á la debosa vieja, centenal hace un celemin, linda por el O. de Faustino Fernandez, M. de Juan Rubio, P. de Fabian Calvo y N. de Ignacio Rubio, todos estos y los anteriores vecinos del citado Quintana, libre de cargo y tasada en 5 pesetas.

Otra idem al camino de la figalina, centenal, hace un celemin, linda por el O. Manuel Casado Gallego, M. de Juan Chano y Manuel Casado Gallego, N. Simona vecinos del expresado Quintana, tasada en 5 pesetas.

Otra idem al camino de San Mamé, hace un celemin, centenal, linda por el O. con el camino real, M. se ignora, P. camino de San Mamé y Norte Victoriano Rubio, todos vecinos de Quintana del Marco, tasada en 5 pesetas.

Un prado titulado de gadeña destinado á hierba, linda O. varios particulares, M. con caño, P. lo mismo y N. se ignora, hace cuatro celemines, tasado en 50 pesetas.

Una casa al barrio del Salvador, calle de Nuestra Señora, número 8, tiene de capacidad superficial 40 pies de largo, por la entrada 14, y por la espada 21, linda O. de Francisco Dominguez Casado, M. calle del Concejo, P. calle de Concejo, P. casa de Manuel Rubio y N. calle del Concejo vecinos el Frabisco y Manuel del citado Quintana, tasada en 200 pesetas.

Otra en dicho término y barrio, calle del Monte número 7, ocupa una superficie de 10 pies de largo y 7 de entrada, linda N. calle del Concejo, M. Ana Chamorro, P. casa del hirato, N. casa de María Fernandez, vecinos de dicho Quintana, tasada en 75 pesetas.

Otra en el expresado barrio calle del Rio número 2, ocupa una superficie de 41 pies de largo, 12 de entrada, y 18 de espada, linda O. casa de María Fernandez, M. huerto de Faustino Fernandez, P. calle del Concejo y N. pradera del mismo Concejo, vecinos los colindantes de este de Quintana, tasada en 125 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Quintana del Marco el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de aquella, y que se están habilitando los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en La Bañeza á 3 de Julio de 1891.—Justiniano F. Campa.—Do su orden, Tomás de la Poza.

El Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se cita á Manuel Borroiro Gonzalez, vecino de Caballos de Arriba y residente en Madrid, para que el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca á la junta que ha de tener lugar en los autos de testamentaría de D. Antonio Barreiro y doña Manuela Roson, á fin de que se ponga de acuerdo sobre la administración del caudal hereditario, su custodia y conservación, y tambien respecto al nombramiento de perito ó peritos que practiquen el avalúo de los bienes hereditarios que existen tanto en el municipio de Degaña, como en la casa de los finados y en el de Legados. Por providencia de hoy y á petición de la parte octora, se acordó librar el presente, remitiendo el ejemplar.

Con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Leon, se libra este en Cangas de Tineo y Julio 4 de 1891.—José Esteban Bustamante.—P. S. M., Licenciado Laureano Franco.

Juzgado municipal de la Puebla de Lillo.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de este Juzgado municipal conforme lo dispone la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público á fin de que las perso-

nas que deseen obtenerla, presenten en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los 15 dias siguientes al de su publicacion en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes, certificado de aptitud é informe de conducta.

Lillo 4 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Fidel G. Pegerina.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Alfredo Vara de Ray y Rubio, Coronel del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Leon número 54.

Suplica á los Sras. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Leon que corresponden á la expresada zona militar, se dignen remitir á la misma una relacion de los reclutas en depósito del reemplazo de 1890, presentes en dichos Ayuntamientos y que se hallen en la actualidad sin pase, para poder expedirlos y remitir á dichas autoridades con objeto de que sean entregados á los interesados, esperando de la atención de las referidas autoridades, no darán lugar á nuevos recordatorios.

Leon 2 de Julio de 1891.—El Coronel, Alfredo Vara de Ray.

D. José Suarez Palma, Capitan del cuadro de reclutamiento de la zona de Victoria número 62 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel Jefe de esta zona para la formación de expediente por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo el día 8 de Marzo último el recluta del reemplazo de 1890 por el cupo de Abanto y Cierbana provincia de Vizcaya Lisardo Lopez Obregón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Lisardo Lopez Obregon hijo de Manuel y de Maria natural de Gordon provincia de Leon vecindado en Abanto provincia de Vizcaya, Juzgado de 1.ª instancia de Valmaseda, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos grises, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su produccion legua, su estatura un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Leon y Vizcaya comparezca en las oficinas de esta zona militar de Victoria sita en la calle de D. Ramon Ortiz de Zárate número 9 piso 2.º á mi disposicion para responder á los cargos que lo resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez on nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Príncipe de esta plaza, sita en el cuartel de San Francisco, poniéndolo á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Victoria á 30 de Junio de 1891.—José Suarez.